

# VIETNAM

## FICHA DE TRAMITACIÓN

### Consideraciones preliminares:

En la Comisión Delegada del **2 de octubre de 2019**, se acordó el **levantamiento de la suspensión** de la tramitación de adopciones **de niños sin necesidades especiales en Vietnam**.

Según las autoridades de Vietnam, la lista de **necesidades especiales** es ahora más restrictiva y las pruebas médicas previas serán muy limitadas, por lo que sólo se podrán identificar las necesidades especiales muy graves.

Con motivo de una mejora en los procedimientos de adopción en este país, con fecha 5 de marzo de 2019 se aprobó en Vietnam una **nueva normativa en materia de adopción internacional (Decreto nº 24/2019)** que modifica diversos aspectos con respecto a la legislación del 21 de marzo de 2011, por el que se regula pormenorizadamente la aplicación de determinados artículos de la Ley sobre la Adopción.

En dicho decreto los cambios más significativos son:

- **Nueva definición de menores con necesidades especiales**, eliminándose aquellas enfermedades o estados de salud que no podían considerarse como tales, centrándolos en problemas importantes de salud de los menores.
- **Establecimiento de un procedimiento de adopción único para todos los menores**, sin diferenciar entre menores de lista 1 (ordinario) y lista 2 (necesidades especiales). Esto conlleva que todos los expedientes deberán cumplir el requisito de búsqueda de una familia adoptiva en el territorio nacional antes de pasar al procedimiento internacional, por lo que la autoridad central vietnamita va a ser el único organismo responsable de recibir la información de todos los niños susceptibles de adopción y propondrá a un organismo acreditado (OOAA) la búsqueda de familias idóneas para cada menor, las familias y los OOAA no sabrían a qué provincia o centro de menores se habría enviado su dossier hasta que la asignación se hubiera completado.



### Tipo de adopción

Plena

### Tramitación

OO.A.A.

### Requisitos

#### EDAD

Ser mayor de 25 años y tener al menos veinte más que el adoptado

#### ESTADO CIVIL

Matrimonios y solicitantes monoparentales

Última información recibida sobre este país

Julio 2022

**En el supuesto de niños con necesidades especiales MUY graves** se exime del procedimiento la fase de búsqueda de una familia nacional, algo que sí está previsto en la adopción de menores sin necesidades especiales. La lista de enfermedades graves se restringe, aunque persiste alguna mención genérica a algunas enfermedades.

- **Desaparece la distinción entre centros de menores de gestión pública y centros privados**, permitiendo a estos últimos participar en los procesos de adopción internacional, todos deberán respetar los procedimientos de la ley vietnamita y el Convenio de la Haya.
- **Se mantiene el concepto de donaciones humanitarias**, bien a través de donaciones en especie o a través de programas o proyectos de desarrollo ya establecidos.

Al mismo tiempo, las autoridades de este país han informado a las autoridades de España:

- Que es muy **difícil** que haya asignaciones de niños para los ofrecimientos dirigidos **a niños completamente sanos**.
- Que al existir muchos más ofrecimientos que posibilidades reales, los candidatos **monoparentales, los de orientación homosexual, las personas de mayor edad y las que hayan padecido problemas psicológicos tienen escasas posibilidades** de recibir una asignación.
- Que su legislación contempla **los donativos** que reciben los centros de menores y que las donaciones son bienvenidas. Estos solo se podrán realizar **una vez constituida la adopción**, a través del organismo acreditado que lo ingresará en una cuenta corriente pública, tal y como establece ahora la normativa.

---

## I. REQUISITOS LEGALES

### 1. Legislación de referencia

- Convenio de la Haya, de 29 de mayo de 1993, el 16 de noviembre de 1994, firmado el 7 de diciembre de 2010 y entrada en vigor el 1 de noviembre de 2011.
- Convenio de 29 de mayo de 1993 relativa a la protección del niño y a la cooperación en materia de Adopción Internacional, en vigor desde el 10 de abril de 2013.

- Ley sobre matrimonio y familia (Ley 22/2000 QH 10 de 9 de junio 2000, en vigor a partir del 1 de enero de 2001).
- Ley de Adopción de 17 de junio de 2010.
- Decreto 19/2011 de fecha 21 de marzo de 2011 del Gobierno en el que se detalla la aplicación de varios artículos de la Ley de Adopción.
- Circular inter-ministerial N° 03/2016/TTLT-BTP-BNG-BCA-BLDTBXH relativa al seguimiento post adoptivo y a la protección de los niños vietnamitas adoptados en el extranjero.
- Decreto 24/2019/ND-CP del Gobierno, de 21 de marzo de 2019, que modifica y complementa el Decreto 19/2011/ND-CP de 21 de marzo de 2011 por el que se regula pormenorizadamente la aplicación de determinados artículos de la Ley sobre la Adopción. En vigor desde el 25 de abril de 2019.

## 2. Requisitos relativos a los adoptantes

- Tener al menos 20 años más que los adoptados.
- Tener una edad mínima de 25 años.
- Matrimonios heterosexuales.
- Personas solteras. Según legislación se permite hombres y mujeres, pero en la práctica se observa que no asignan a hombres.

## 3. Requisitos relativos al adoptando

### **Menores adoptables:**

- Los menores de 16 años, a excepción de las adopciones intrafamiliares donde la edad de los niños o niñas adoptables puede ser inferior a los 18 años.
- Niñas o niños abandonados o huérfanos.
- Los niños o niñas con madre/padre biológico o parientes declarados incapaces para cuidarlos.
- Los niños o niñas con discapacidad o enfermedades graves.
- Los niños o niñas cuyos padres o tutores han consentido a la adopción.
- Es necesario el consentimiento para la adopción del niño con más de nueve años.

### **Adopción específica de niños con necesidades o características especiales:**

Las **patologías más comunes** en el perfil de los menores con características especiales son:

Niños/as con discapacidades o enfermedades graves incluyéndose niños y niñas con labio leporino o fisura del paladar, con problemas de visión en uno o ambos ojos, mudos, con problemas de audición, con pies y/o manos zambos, con falta de una o ambas manos, pies, dedos de los pies o de las manos, con enfermedades mentales, con VIH/SIDA, con cardiopatías, con hernia umbilical, inguinal o abdominal, con trastornos de la sangre, con enfermedades que requieran un tratamiento de por vida o bien discapacidades o enfermedades que necesitan tratamiento urgente o de por vida.

En el caso de adopciones internacionales de menores con características especiales no existe la obligación de publicar un anuncio para encontrar una familia vietnamita alternativa que quiera adoptar al niño.

## II. TIPO DE ADOPCIÓN

### 1. Forma de adopción

Decisión de carácter administrativo.

### 2. Efectos de la adopción

- Adopción plena.
- Entre el adoptante y el adoptado existen derechos y obligaciones de padres e hijos, estipulados en los artículos 19 a 25 de la ley de matrimonio y familia.
- Es irrevocable.

## III. PROCEDIMIENTO

El expediente solo puede ser tramitado a través de un **organismo acreditado**.

Se establece un **único procedimiento** para todos los niños y niñas. Si bien, en la práctica, siguen existiendo dos procedimientos:

- **El procedimiento común para niños o niñas sin necesidades especiales claramente identificables**, según el artículo 6 del Decreto; donde se establece que se ha de agotar la búsqueda de familias locales antes de proponer a la persona menor de edad para la adopción internacional, establece los siguientes pasos para la adopción internacional.

1.- Las provincias envían la lista de niños y niñas adoptables al Departamento de Adopción Internacional de Vietnam (DAI).

2.- El DAI asigna los menores adoptables a los distintos OOAA y, al mismo tiempo, solicitan los expedientes de los y las posibles adoptantes.

3.- El DAI envía al Departamento de Justicia Provincial correspondiente una propuesta de “matching” y es el Departamento Provincial el que tiene que dar luz verde a esta propuesta.

4.- El Departamento provincial eleva al DAI su informe con la propuesta de asignación. Todavía no se conocen las condiciones de salud en detalle del niño o la niña.

5.- El DAI informa a los OOAA sobre la propuesta y este es el primer momento en el que pueden tener contacto con los centros de menores para solicitar el informe médico exhaustivo.

6.- El OAA envía, en su caso, la aceptación de la familia.

La mayoría de los niños y niñas pasarán por el procedimiento común; por lo que, dado que posiblemente haya niños y niñas con algún tipo de necesidad especial que no se haya detectado en el informe médico preliminar de los centros de acogimiento, es importante que las familias indiquen desde el principio su voluntad o no de adoptar menores con necesidades especiales, **que no han sido claramente identificables**.

- **El procedimiento acelerado para niños o niñas con necesidades especiales**, según el artículo 3 del Decreto: Solo se activa cuando existan necesidades graves que supongan un riesgo claro para la vida de la persona menor de edad.

Según las autoridades de Vietnam, la lista de necesidades especiales es ahora más restrictiva y las pruebas médicas previas serán muy limitadas, por lo que sólo se podrán identificar las necesidades especiales muy graves.

## 1. Documentos del expediente

### Por las personas interesadas.

- Solicitud de adopción presentada de acuerdo con el modelo establecido para ello.
- Copia del pasaporte u otro documento oficial del solicitante de la adopción.
- Certificación escrita y emitida por un organismo sanitario competente, con una validez de seis meses, en la que se declare que dicha persona goza de una buena salud y no padece enfermedades mentales o contagiosas.
- Certificado en el que consten los ingresos anuales del solicitante de la adopción en el que se demuestre que dicha persona puede hacer frente a los costes que implica la adopción del menor.
- Certificado de nacimiento.
- Certificado de matrimonio, en su caso.

- Certificado de penales, con una validez de seis meses.
- Fotografías de los solicitantes y del domicilio.

#### **Por la entidad pública.**

- Certificado de idoneidad, expedido por las autoridades españolas competentes en materia de adopción.
- Informes psicosociales, realizados por autoridad competente.
- Compromiso de realización de los seguimientos post-adoptivos establecidos.

Toda esta documentación **traducida, legalizada y autenticada**.

Las solicitudes de adopción, junto con la documentación del expediente, se presentarán ante el Departamento de Adopción Internacional de Vietnam, por medio de un organismo acreditado.

Este departamento revisa las solicitudes presentadas, remitiéndolas a la Dirección Provincial de Justicia correspondiente, quien propondrá a las personas idóneas para una adopción, informando al Comité Popular Provincial para su aprobación.

Una vez aprobada la propuesta, la Dirección Provincial envía el expediente al Ministerio de Justicia, que informará al organismo acreditado cuando haya una asignación para esa familia. Tras recibir la aceptación de la asignación, el Ministerio de Justicia remite la notificación de la aprobación al Departamento de Justicia Provincial, que la envía para su aprobación al Comité Popular Provincial, responsable de emitir la resolución de aprobación de la adopción internacional.

Posteriormente, el Departamento de Justicia notifica al Organismo acreditado cuándo debe trasladarse la familia a Vietnam para encontrarse con la persona adoptada. En la práctica, la duración de la estancia en el país viene siendo de unas tres semanas. El Ministerio de Justicia será el órgano competente para certificar que el procedimiento de adopción se ha llevado a cabo conforme a la legislación vigente y el Comité Popular Provincial, será el encargado de dictar la resolución de adopción final.

## 2. Organismos acreditados

### ACI – Asociación para el cuidado de la infancia

C/Alcalá 68; 1º Interior B

28009 – MADRID

☎ 915 783 675

✉ [aciadministracion@aciadopcion.org](mailto:aciadministracion@aciadopcion.org)

### NIÑOS SIN FRONTERAS

Avda. Europa, 34 edif. B - esc. Dcha. 1º Izda.

28023 Aravaca MADRID

☎ 678772290 / 915470708 / 911738611

✉ [nsf@nsf-cwf.org](mailto:nsf@nsf-cwf.org) / [nsf.cwf@nsf-cwf.org](mailto:nsf.cwf@nsf-cwf.org)

### ADECOP

Avda. Emilio Lemos, 2. Módulo 706.2

41020 SEVILLA

☎ 954538262 / 619386296

✉ [adecop@adecop.org](mailto:adecop@adecop.org) / [informacion@adecop.org](mailto:informacion@adecop.org)

### CREIXER JUNTS

C/Mallorca 192 1º

08036 BARCELONA

☎ 932720290 / 639824049

✉ [centrokune@cntrokune.org](mailto:centrokune@cntrokune.org)

### IPI

Avda. Gran Vía de las Cortes Catalanas 646,1º2ª

08007 BARCELONA

☎ 934120102

✉ [info@ipi-ecai.org](mailto:info@ipi-ecai.org)

## IV. SEGUIMIENTOS

### 1. Periodicidad

Informes **semestrales durante tres años.**

### 2. Requisitos de los informes

El informe se realizará según el modelo exigido por el país y por duplicado.

Es necesario abonar tasas por este concepto, así como comprometerse mediante un modelo establecido para ello.

Deben adjuntar seis fotos del menor en diferentes ambientes.

## V. ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE

### **Autoridad central del Convenio de la Haya**

**MINISTERIO DE JUSTICIA - Departamento de Adopción Internacional (DAI)**

60 Tran Phu street

Ba Dinh district

Ha Noi (VIET NAM)

Website: [www.moj.gov.vn](http://www.moj.gov.vn)

Email: [binhnhv@moj.gov.vn](mailto:binhnhv@moj.gov.vn)

Tel.: +84-4-6273 9691

Fax: +84-4-3736 5227

## VI. OTROS ORGANISMOS

### **EMBAJADA DE ESPAÑA EN VIETNAM**

Daeha Business Centre, 15th floor

360 Kim Ma Street, Ba Dinh District

Ha Noi (VIET NAM)

Teléfono: 00-84-4-7715207 /08 /09

Fax: 00-84-4-7715206

Correo electrónico: [embespn@mail.mae.es](mailto:embespn@mail.mae.es)

### **EMBAJADA DE VIETNAM EN ESPAÑA**

Calle Arturo Soria; 201

28002 – MADRID

Teléfono: 915 102 867

Fax: 914 157 067

Correo electrónico: [infor@embavietnam-madrid.org](mailto:infor@embavietnam-madrid.org)